

Corte Constitucional

Señores jueces Constitucionales

Tengan un cordial salud de mi parte

Dentro del caso 1529-16-EP de la sentencia 068-18-SEP-CC

Yo [REDACTED] por mis propios derechos y en representacion de mi hija menor manifiesto lo siguiente

Bien cabe recalcar ha esta Corte que se pesaba la determinacion de la responsabilidad al estado por la axion y omision de la fiscalia provincial de Esmeraldas y la Cruz Roja entidades del estado que deven reparar los daños lo que refleja impunidad de esa manera se le pidio a esta Corte Constitucional dicha indennisacion de 5 millones de dolar americanos. Y efetuar el Castigo por lo cometido. Si no se aplican sanciones a los funcionatios sienpre van a atuar sin Oservancia prediendo la pratica y la Etica dejando de ser profecionales. De lo ordenado al ministerio de Salud puplica, se le AGRADESE A LOS SEÑORES JUECES DE ESTA CORTE CONSTITUCIONAL.

En lo ordenado al ministerio de Vivienda. Le pedimos a la Corte que concidere lo de cambiar la Vivienda otrogada a mi familia por las sigientes rasones. Dicha vivienda fue entregada porque calificamos en extrema pobreza mas no por resolucion de la Corte ahora que esta Corte concidera un bono para una vivienda es parte de la reparacion integral en su decisiones.

Los motivos de esta peticion a la Corte son lo siguiente necesitamos el bono de la vivienda para reparar que avita mi hija sin entregar la asinnada por la calificacion de extrema pobreza. En este tienpo la madre de mi hija estamos separados como lo manifeto el Dr. Nevoní Mendes de la junta cantonal. Los prisipios de este problema nos distacio causadonos muchos enojos causadonos enfermedades yo por es problema ahora sufro de precion alterial ella por las malas noche sufre de dolor de caveza por los medicamentos. En la casa que avita mi hija nacio ay a vivido toda su vida tiene sus amigitas gracias a Dios no emos sufrido ninguna disgriminacion situacion porque no debemos entregar dicha vivienda ya soy un hombre de 47 años y en tiempos de otros gobiernos declararon que un hombre que pace de 35 años no puede entrar a trabajar a ninguna empresa ya pasa esa heda y padeciendo esta enfermeda de precion alterial y anparandome en los art 30 y 32 de la Constitucion de la Republica del Ecuador se le comunica a esta Corte.

Ante mano estamos muy agradecidos.

Notificaciones que me corespondan la resivire en mi correo eletrónico antes enviado.

Como no tengo firma eletrónica firmo con mi nonbre completo y numero de cedula

[REDACTED]

Panel de asistente cerrado